



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 DIC. 2025

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°3, la Ley N°2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N°29/22, N°140/23, N°71/24 y el Expediente N°424/25 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N°3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N°71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N°2095 y sus modificatorias para ser aplicado en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Mediante CCOO N°249465 y N°24997/25 de la Dirección General de Tecnología se solicitó la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ALARMAS Y CÁMARAS DE SEGURIDAD CON MANTENIMIENTO Y SOPORTE MENSUAL";

Por Resolución Interna N°190/25 se dispuso el llamado a Licitación Pública, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 9 de octubre de 2025 a las 12:00 horas, la fecha para la apertura pública de ofertas y se designaron los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 20 de la Disposición 71/24, conforme la Resolución Interna N°190/25, recibiendo 5 (cinco) ofertas de las firmas: SUTEL S.R.L., PROTECCIÓN INTELIGENTE S.A., ERMAN CUSTODIAR S.A., FNET SYSTEM S.R.L. Y MIRICH SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.;

En fecha 3 de diciembre de 2025, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió su dictamen recomendando rechazar la oferta presentada por la firma PROTECCIÓN INTELIGENTE S.A. por contraponer la cláusula de mantenimiento de ofertas, art.10 del pliego de bases y condiciones particulares;

Asimismo, recomienda rechazar la oferta de la firma FNET SYSTEM S.R.L. por no presentar garantía de mantenimiento de oferta conforme art. 15 del pliego de bases y condiciones particulares, y establece el siguiente orden de prelación:

1° lugar: MIRICH SEGURIDAD ELECTRÓNICA S. A, en 2do. lugar: SUTEL S.R.L. y en 3° lugar: ERMAN CUSTODIAR S.A.;

En este contexto recomienda adjudicar a favor del siguiente oferente: MIRICH SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. renglones Nros.1 y 2 por la suma total de pesos: TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 336.701.850,00.-) Iva incluido; quien cumple con los requisitos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y de conformidad con el Art. 102 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, encuadrándose tal oferta como la más conveniente para el organismo;

El Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas, fue publicado en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web de esta Defensoría a partir del 18/12/2025;

Se cumplimentó con el período de impugnación de ofertas, no habiéndose presentado impugnación alguna;



La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13, inc. n) y o) de la Ley N°3 y la Disposición N° 186/25 de esta Defensoría del Pueblo;

**LA DEFENSORA DEL PUEBLO ADJUNTA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la Licitación Pública N°15/28 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Rechazar las ofertas de las firmas **PROTECCIÓN INTELIGENTE S.A.** y **FNET SYSTEM S.R.L.**

Artículo 3º: Adjudicar la “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ALARMAS Y CÁMARAS DE SEGURIDAD**” al siguiente oferente: **MIRICH SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.** renglones Nros.1 y 2 por la suma total de pesos: **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 336.701.850,00.-) IVA incluido.**

Artículo 4º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N°2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

mj/ETU/COGT
MIR/DGAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 318125



Dra. Paula Andrea Streger
Defensora del Pueblo Adjunta
Defensoría del Pueblo de la CABA